

DEL TEST TRIPARTITO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: TENSIONES ENTRE BRASIL Y X (2020-2024) EN TORNO A LA REGULACIÓN Y MODERACIÓN DEL DEBATE PÚBLICO

DOSSIER

JUAN SCHTIVELBAND GUINDI – jschtivel@gmail.com
Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales. Argentina

ARK CAICYT: <https://id.caicyt.gov.ar/ark:/s16668979/4p0i3dtk6>

DOI: <https://doi.org/10.62174/arg.2025.10833>

FECHA DE RECEPCIÓN: 3-3-2025

FECHA DE ACEPTACIÓN: 5-2-2025

Resumen

Esta investigación analiza las tensiones entre la moderación de contenido en X (antes Twitter) y la regulación estatal en Brasil (2020-2024), con foco en las acciones contra publicaciones de Jair Bolsonaro sobre COVID-19, el debate de la Ley Anti *Fake News*, el papel de las “milicias digitales” y las acciones legales que condujeron a la suspensión momentánea del servicio. El estudio adopta un enfoque cualitativo basado en el análisis de contenido de los términos y condiciones de la plataforma, complementado con el examen del caso brasileño desde una perspectiva interdisciplinaria que articula Comunicación, Derecho y Ciencias Sociales. Se plantea que X, mediante sus términos y condiciones, transgrede jurisdicciones estatales, asume funciones de regulación del debate público y actúa de manera arbitraria, incumpliendo estándares internacionales como el “Test Tripartito” del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. A partir del análisis realizado, se propone la aplicación de este test como marco regulatorio para garantizar la libertad de expresión.

Palabras claves: Moderación de contenidos, regulación estatal, redes sociales, Brasil

FROM THE TRIPARTITE TEST TO THE TERMS AND CONDITIONS: TENSIONS BETWEEN BRAZIL AND X (2020–2024) REGARDING THE REGULATION AND MODERATION OF PUBLIC DEBATE

Abstract

This research analyzes the tensions between content moderation on X (formerly Twitter) and state regulation in Brazil (2020–2024), focusing on actions against Jair Bolsonaro’s COVID-19 posts, the debate surrounding the Anti-Fake News Law, the role of “digital militias,” and the legal measures

Argumentos. Revista de crítica social, 2025, núm. 32, octubre (oct. 25 – mar. 26)

that led to the temporary suspension of the service. The study adopts a qualitative approach based on content analysis of the platform's terms and conditions, complemented by an examination of the Brazilian case from an interdisciplinary perspective that brings together Communication, Law, and the Social Sciences. It argues that X, through its terms and conditions, oversteps state jurisdictions, assumes regulatory functions over public debate, and acts arbitrarily, in violation of international standards such as the "Three-Part Test" of the Inter-American Human Rights System. Based on the analysis, the application of this test is proposed as a regulatory framework to safeguard freedom of expression.

Keywords: Content moderation, state regulation, social networks, Brazil

1. Introducción

Esta investigación trata acerca de la incidencia de las políticas de moderación de contenido de la plataforma X (anteriormente Twitter) en el debate público, centrándose en el caso de Brasil entre los años 2020 y 2024. Durante este período, la plataforma etiquetó como desinformación varios *tweets* del entonces presidente Jair Bolsonaro que propiciaban una posición negacionista respecto de la pandemia por COVID-19, desencadenando tensiones entre ese gobierno brasileño y X. Entre otras cuestiones, la discusión sobre el tema derivó en el proyecto de la Ley Anti *Fake News* en 2020, el cual tuvo gran impulso en los años posteriores como un intento de regular las "noticias falsas" que perjudicaban el debate público democrático. En 2021, el conflicto escaló cuando Bolsonaro emitió un decreto para impedir que las plataformas digitales moderaran contenido, medida gubernamental que buscaba facilitar la diseminación de *fake news* en su campaña presidencial. La situación presentó un viraje con la victoria de Luiz Inácio "Lula" da Silva, de una identidad política sustancialmente opuesta al gobierno anterior, en las elecciones presidenciales de 2022 y el intento de golpe de Estado que sufriera el 8 de enero del 2023. En el nuevo proceso político tuvieron participación las denominadas "milicias digitales"¹ y la difusión de informaciones falsas que exacerbaban la situación de violencia social y política que se venía viviendo en el

¹ Véase: <https://agenciabrasil.ebc.com.br/es/justicia/noticia/2024-04/elon-musk-incluido-en-investigacion-sobre-milicias-digitales>

país desde hacía varios meses. Posteriormente, y en condiciones políticas diferentes al escenario del 2020, la relación entre X (administrada desde 2022 por Elon Musk, en una transacción que generó grandes polémicas y cambios con relación al nombre y al funcionamiento de la plataforma)² y el gobierno de Lula, alcanzó un nuevo punto crítico cuando Brasil suspendió el servicio de X en 2024 tras el incumplimiento de solicitudes de bloqueos a usuarios de las categorizadas “milicias digitales”, el abandono de un representante legal de la empresa en el territorio brasileño y el no pago de multas por parte de la plataforma.

El caso en cuestión permite avanzar en la problematización acerca de las posibilidades y dificultades de regulación por parte de los Estados-nación en el contexto de platformización de la comunicación (Poell, Nieborg y Van Dijck, 2022). Entre otros aspectos, da cuenta de cómo las plataformas privadas transnacionales han transgredido jurisdicciones nacionales y han corrido el debate acerca de si el Estado tiene que garantizar la libertad de expresión en los soportes tradicionales a la discusión sobre cómo garantizar la libertad de expresión en los nuevos soportes y el acceso de las personas a ellos (Loreti, 2021). En este marco las *tensiones entre la regulación*, por parte del Estado, y *la moderación*, por parte de las plataformas, del debate público se torna central y actualiza los debates acerca de la censura Estatal y la censura por parte de las empresas (Loreti y Lozano, 2015). En ese sentido, el objeto de estudio se centra en las políticas de moderación de contenido de X en Brasil desde 2020 hasta 2024, su impacto sobre la libertad de expresión y el debate público dentro del marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), y la aplicación del “test tripartito” como herramienta fundamental para la garantía del derecho a la Libertad de Expresión, suscripto por Brasil desde el año 1992³.

² Véase: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-63421417>

³ Brasil se adhirió a la Convención el 07/09/92 y obtuvo la aceptación de la competencia por parte de la Corte el 10/12/98. Véase: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/convratif.asp>

Actualmente, se hace cada vez más necesario el uso de dispositivos tecnológicos que permitan participar de los debates de agenda social y política en las nuevas plataformas. Ahora bien, pese a los diagnósticos que avizoraban que dicha participación supondría una mayor democratización de la vida social (Bell, 1981; Castells, 2012; entre otros) –sobre todo en comparación a las condiciones generadas por los medios masivos tradicionales–, las lógicas que estas plataformas fueron imprimiendo a los contenidos en circulación pusieron en duda sus virtudes a la hora de generar un espacio propicio para el debate público democrático. La creciente intervención de las grandes plataformas en los contenidos de lxs usuarixs a través de los términos y condiciones que imponen unilateralmente y que en gran medida no son siquiera leídos por dichxs usuarixs,⁴ representan unos de los principales desafíos y una amenaza a la libertad de expresión en la actualidad (Comisión Interamericana Derechos Humanos, 2020). Además, la posición dominante que fueron imponiendo las grandes empresas tecnológicas, principalmente Amazon, Microsoft, Meta, Apple y Google, trajo consigo enormes tensiones y disputa en torno a su gobernanza y la rendición de cuentas (Barwise y Watkins, 2018; Zuazo, 2018) Este panorama lleva a preguntarnos: ¿Cómo afectó esta intervención de las políticas de moderación de contenido de la plataforma digital X al derecho a la libertad de expresión en Brasil, y en qué medida esta plataforma asumió roles en relación a la moderación del debate público en el soporte digital, siendo tradicionalmente una función perteneciente a los Estados? ¿Cuáles son las herramientas con las que cuentan los Estados para garantizar la libertad de expresión en los nuevos espacios digitales? Estas preguntas están atravesadas por la asunción de que el derecho a la información y a comunicar son fundamentales para la vida democrática.

Este proceso se dio en el marco más amplio de debilitamiento de los espacios tradicionales de debate (partidos políticos, universidades y Estado), que modificó el papel de los medios como reproductores de esos debates (Segovia, 2007). A

⁴ Véase: <https://www.lanacion.com.ar/tecnologia/cuanto-se-tarda-en-leer-los-terminos-y-condiciones-de-las-aplicaciones-mas-populares-y-que-dicen-nid27092022/>

partir de la década de los noventa, el creciente protagonismo de la World Wide Web (WWW) y otras tecnologías digitales dieron lugar a lo que se ha dado en llamar “capitalismo de plataformas” (Srnicsek, 2018). Estos procesos tuvieron impacto en lo que refiere al soporte de configuración de los debates públicos dado que paulatinamente se viene asistiendo a un debilitamiento del espacio público de la ciudad –en tanto la “esquina de la calle” ha dejado de ser el principal foro político (Fiss, 1997)– en pos de una creciente espacialidad digital.

También se vio transformado el rol de los Estados frente a una economía globalizada que, entre otros aspectos, dio lugar a la emergencia de plataformas de capitales privados transnacionales. Este fenómeno fue constituyendo a esas plataformas en nuevos actores de poder que, en los últimos años, disputan con los Estados nacionales el rol organizador del debate social y el espacio público (Zuazo, 2018). En este sentido, como viene afirmando hace tiempo Saskia Sassen (2007), este panorama supuso nuevos ensamblajes entre territorio, autoridad y derechos expresando nuevas relaciones entre el orden nacional y los procesos de globalización.

821

A estos desplazamientos estructurales se suman las transformaciones operadas desde el plano técnico, donde el diseño y funcionamiento de las plataformas incide directamente en las condiciones del debate público digital (Van Dijk, 2021). En particular, la arquitectura de plataformas como X está diseñada para maximizar el *engagement* mediante algoritmos opacos que priorizan el contenido más viral, polémico, incluso a costa de su confiabilidad (Gillespie, 2018). Estos sistemas algorítmicos no solo determinan qué contenidos son más visibles, sino que también operan como políticas de moderación no necesariamente explícitas, pero sí profundamente influyentes en los modos de uso por parte de lxs usuarixs. En este sentido, la tecnología no es neutral, los sistemas de recomendación, las calificaciones con inteligencia artificial o las ambiguas clasificaciones de contenido “riesgoso” o “spam”, lo cual permite la toma de decisiones por parte de la plataforma sin tener que dar argumentos (Carmi, 2020; Petre et al., 2019), implican decisiones meramente políticas, pese a no presentarse de tal manera (Citron y Pasquale, 2014). Al carecer de transparencia y mecanismos claros de

apelación para lxs usuarixs, estas tecnologías se constituyen como estructuras privadas de gobernanza informacional que desafían las lógicas de rendición de cuentas democráticas y el debido proceso. En el caso de Brasil, esta opacidad tecnológica agravó el conflicto entre X y las autoridades judiciales, particularmente cuando las decisiones automatizadas o unilateralmente adoptadas por la empresa desestimaron mandatos judiciales, requerimientos de información y mecanismos estatales y supranacionales.

Este escenario puso en tensión la relación ciudadanx-usuarix y sus prácticas políticas, dando cabida a la figura de “ciudadanía digital” (de Charras et al., 2013), en torno de la cual se plantean discusiones respecto de los límites y posibilidades de intervenciones ciudadanas en los nuevos espacios (Castells, 2012; entre otros) comprender las nuevas tecnologías y el rol de las plataformas digitales en la regulación del debate público. De esta forma, se ha observado cómo las plataformas creadas y administradas por empresas transnacionales han logrado ser el soporte que monopoliza el debate público bajo sus reglas, disputando a los Estados Nacionales el rol regulador y las herramientas para garantizar la pluralidad de voces o no (de Charras et al., 2013; Loreti y Lozano, 2014; entre otros).

822

2. Propuesta de Abordaje

A partir de este panorama se sostiene como hipótesis principal que la plataforma X, a través de la imposición de sus términos y condiciones, limita la libertad de expresión, transgrediendo jurisdicciones de los Estados-nación y adjudicándose la función de reguladores del debate público, tradicionalmente pertenecientes a los Estados. Pese a que lo niega en sus principios, se sospecha que esta plataforma incumple, en gran medida, con los estándares internacionales de Derechos Humanos, como el “Test tripartito”, y actuando de manera arbitraria y contradictoria.

La investigación se inscribe en el campo de las Políticas de Moderación de Contenidos Digitales y Derechos Humanos, con un enfoque en la libertad de expresión y el rol de las plataformas digitales. La tarea de los estudios en torno del

derecho a la comunicación en los últimos años se ha visto expuesta a una permanente revisión producto de los cambios y la mencionada tecnologización de la comunicación. El objetivo general de esta investigación es analizar lo sucedido entre la plataforma X y el Estados de Brasil desde 2020 hasta 2024 para indagar y actualizar el estado del debate latinoamericano en torno a las políticas de moderación de X, particularmente en escenarios sociopolíticos clave como procesos preelectorales y judiciales, crisis políticas, económicas y sociales. Los objetivos específicos son: 1) identificar los mecanismos restrictivos de los términos y condiciones de X tanto para la libertad de expresión como para el debate público; 2) evaluar la aplicabilidad del “Test tripartito” a las políticas de moderación de contenido de X; y 3) explorar las posibilidades de regulación estatal sobre la plataforma digital X en Brasil.

En cuanto al diseño metodológico, el presente trabajo adopta un enfoque cualitativo basado en el análisis de contenido (Andréu Abela, 2002) de los términos y condiciones de la plataforma X y el estudio del caso de Brasil entre 2020 y 2024. Se asume una mirada interdisciplinaria que articula saberes provenientes de las Ciencias Sociales en general y la Comunicación y el Derecho en particular, desde una perspectiva latinoamericana y argentina. El análisis de los términos y condiciones de X estará enfocado en las secciones relacionadas con la moderación de contenido y la libertad de expresión. Además, se analiza el caso específico de moderación en Brasil y los intentos de regulación, que reflejan las tensiones entre plataformas y Estados, incluyendo: la etiquetación de tweets de Bolsonaro durante la pandemia de COVID-19 (2020), la Medida Provisional N°1.068 de Brasil, emitida en 2021, que buscaba impedir la remoción de contenido, el proyecto de Ley Anti *Fake News* (2024), y el bloqueo de la plataforma X por el incumplimiento de sanciones (2024). También se lleva a cabo un análisis de documentos normativos, artículos periodísticos e informes de organismos de derechos humanos que abordan la moderación de contenido en el contexto latinoamericano y brasileño.

El trabajo consta de tres partes principales. En la primera se lleva a cabo una caracterización del “Test tripartito” del Sistema Interamericano de Derechos

Humanos, una herramienta fundamental para garantizar el derecho a la Libertad de Expresión, en sus tres puntos: el de Legalidad, Finalidad Legítima y Necesidad y Proporcionalidad, evaluando si estos principios son tomados en cuenta por la plataforma al aplicar sus políticas de moderación de contenido y, en caso afirmativo, de qué manera se llevan a cabo en dicho proceso. En la segunda parte, se examinan los términos y condiciones de la plataforma X, centrándose en los apartados que más relevancia tuvieron en el caso propuesto e identificando los mecanismos restrictivos que estos presentan. Posteriormente, en la tercera parte, se profundiza el caso de Brasil a partir de lo analizado previamente. Por último, se plantean las conclusiones y se reflexiona sobre los desafíos que persisten en torno a la moderación de contenido, la regulación de las plataformas y sus implicancias para las democracias en América Latina.

3. “La Libertad de Expresión no es un Derecho Absoluto”: el Test Tripartito

El marco jurídico interamericano sobre el Derecho a la Libertad de Expresión de la Relatoría especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), estableció cuáles serían las condiciones admisibles para la limitación al derecho a la libertad de expresión, uno de los más protegidos por toda jurisprudencia. Estas condiciones, amparadas bajo los estándares establecidos por la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), aprobada en 1969 en San José de Costa Rica constituyen un test con tres puntos para determinar en qué situaciones, excepcionales, la restricción de la libertad de expresión presenta una necesidad para garantizar otros derechos y/o priorizar cierta situación particular, como lo pueden ser la protección de la seguridad nacional, del orden público o de la salud o moral públicas.

El Test Tripartito establece, en primer lugar, que “ la limitación debe haber sido definida en forma precisa y clara a través de una ley formal y material”; como segundo punto advierte que “la limitación debe estar orientada al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana”; como tercer condición indispensable reconoce que “la limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que se buscan;

estrictamente proporcionada a la finalidad perseguida; e idónea para lograr el objetivo imperioso que pretende lograr” (CIDH/RELE/INF, 2009, p. 24). En ese sentido, cabe destacar que deben considerarse y cumplirse los tres aspectos mencionados para poder limitar uno de los derechos más protegidos por el sistema interamericano, es decir, cada requisito es condición necesaria pero no suficiente *per se*.

El mecanismo del Test Tripartito busca disminuir la cantidad de casos donde se podría limitar el derecho a la libertad de expresión y determinar aquellos donde haya una causa justificada aun cuando quien tome las decisiones sea un operador privado y no el Estado. En este mismo sentido, con las nuevas plataformas como soporte del debate público es necesario tener en cuenta qué particularidades adopta la limitación a la libertad de expresión y el derecho de toda persona a recibir, difundir e investigar informaciones, ideas u opiniones por cualquier medio (Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), 1969).

Por este motivo, nos interrogamos: ¿el Test Tripartito es considerado por las plataformas a la hora de moderar el contenido o estas se rigen bajo otros parámetros?; ¿existe algún mecanismo equivalente al Test Tripartito propio de las plataformas para limitar el derecho a la libertad de expresión, pero bajo normas claras, previamente establecidas y con un fin legítimo o es considerado un asunto trivial, carente de importancia y realizado por mera arbitrariedad? Como se verá a continuación, las plataformas justifican su accionar, la bajada de contenido, el bloqueo de cuentas o la restricción de funciones, bajo la ambigüedad, expuesta en sus términos y condiciones, de garantizar la libertad, la privacidad y/o la seguridad de las comunidades de usuarios. Esto sucede, en numerosas ocasiones, sin siquiera aclarar previamente el motivo ni garantizar la posibilidad de apelar a la medida de una manera justa. En ese sentido, la condición de privados y transnacionales permite sortear el alcance de parámetros mínimos para la organización y seguridad social y pone en evidencia la falta de claridad y precisión de las normas establecidas para el uso del servicio.

4. Los Términos y Condiciones de X: ¿la “plaza digital del pueblo”?

Luego de varios meses de polémica por la compra de Twitter,⁵ en octubre de 2022 Musk anunciaba la toma de posesión de la plataforma luego denominada X, y declaraba: “Twitter es la plaza del pueblo digital donde se debaten asuntos vitales para el futuro de la humanidad”.⁶ Más allá de las motivaciones del empresario al hacer esas declaraciones, es indudable que la situación deja expuesta la relevancia que las plataformas digitales han tomado a la hora de pensar en los desafíos actuales para la democratización de la comunicación. Continuando con la lectura que hace Fiss (1997) acerca del pasaje del debate público de la esquina de la calle a los nuevos soportes digitales, es necesario reflexionar acerca de cuáles son los límites y posibilidades que se establecen en el nuevo espacio. Como ya mencionamos, el artículo 13.3 de la CADH es muy claro respecto de que el Derecho a la Libertad de Expresión puede ejercerse oralmente, de manera escrita, impresa, artística, o por otro procedimiento a elección, en ese sentido, los soportes digitales aparecen comprendidos dentro de lo estipulado. Sin embargo, los marcos específicos que rigen el uso de las plataformas digitales suelen encontrarse en los llamados “términos y condiciones” o “términos de servicio”. Por eso, proponemos analizar si lo que establece la plataforma X en sus términos y condiciones respeta lo establecido en la CADH y el Test Tripartito, si presenta contradicciones con el Sistema Interamericano o si directamente vulnera los principios básicos de los Derechos Humanos.

En sus términos y condiciones X destaca su propósito de “servir a la conversación pública” y asegurar un entorno libre de violencia, acoso y comportamientos similares. Aclara que no se puede utilizar los servicios que brindan con el propósito de amplificar o suprimir información de forma artificial, ni llevar a cabo acciones que manipulen u obstaculicen la experiencia de lxs usuarixs o las defensas de manipulación de la plataforma. Al aceptar estas condiciones, aquellxs usuarixs

⁵ Véase: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-63421417>

⁶ Véase: <https://edem.eu/elon-musk-el-nuevo-dueno-de-la-plaza-publica-digital/>

que viven fuera de la Unión Europea, los Estados de Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), el Reino Unido y los EE. UU., se comprometen con un acuerdo vinculante específico que abarca los “Términos de servicio”, la “Política de privacidad” y las “Reglas y políticas” de X, incluyendo todos los documentos incorporados como garantía de una conversación pública, libre y segura. La aceptación constituye, según la empresa, un acuerdo entre el sujeto y X Corp, que le permite pasar a ser un usuario e ingresar a la plataforma siempre y cuando no haya sido incapacitado para recibir dichos servicios de acuerdo con las leyes aplicables en la jurisdicción. Sin embargo, este ingreso no es libre ni absoluto, conlleva gran cantidad de limitaciones, la entrega de datos personales, y la expresa posibilidad que X suspenda o elimine cuentas bajo el argumento del incumplimiento de los términos, la generación de riesgos legales para la empresa, la conducta ilícita, la inactividad prolongada, o si la prestación de servicios deja de ser viable comercialmente para la empresa. Esto nos permite observar que la “plaza digital del pueblo” tiene un notable costo para los usuarios, tanto al decidir entrar o no, para participar en uno de los espacios que actualmente monopoliza el debate público, como para lograr permanecer en él. Al respecto, el punto de fin legítimo del Test Tripartito debería jugar un rol fundamental en el caso de que esta medida sea aplicada.

827

Algunas de las trabas que generan las plataformas mismas para que los usuarios conozcan sus “derechos” consisten en la extensión, la complejidad y la ambigüedad de sus artículos, ya que cada sección, ítem o subtítulo de los términos y condiciones incluye links a otros y así sucesivamente⁷. Pese a la cantidad de páginas y links disponibles para consultar acerca de los límites y las posibilidades que ofrece la plataforma, como se analiza a continuación, es posible encontrar contradicciones entre los apartados, incumplimiento y arbitrariedades por parte de la plataforma, partiendo de la principal que sería que el “contrato” es establecido de principio a fin de manera unilateral por la empresa.

⁷ Véase por ejemplo: <https://www.welivesecurity.com/la-es/2019/02/28/terminos-condiciones-plataformas-digitales-dificil-tarea-mantenerse-informado-actualizado/>

Con relación a estas cuestiones, a continuación, se presenta el análisis de contenido de los términos y condiciones de la plataforma X, enfatizando en aquellos involucrados en el conflicto con Brasil. A partir de dicho análisis, seguidamente en el punto 3 se avanza en las particularidades que adquirió el derrotero del mencionado conflicto.

4.1. Derechos Humanos y los compromisos de X

En primer lugar, es importante detenerse en las consideraciones que se plantean con relación a los derechos humanos. X plantea que su compromiso con la defensa de los derechos de lxs usuarixs se centra en proteger la privacidad y la libertad de expresión, siendo la transparencia un elemento clave. En esa línea sostiene que su enfoque se basa en normativas como la Carta de Derechos de EE. UU., el Convenio Europeo de Derechos Humanos y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU. Cabe destacar que no aparece mencionada explícitamente la Convención Americana de Derechos Humanos, ni el Sistema Interamericano, pese a que, en gran parte de los países de América, donde esta plataforma opera, entre ellos Brasil, estos tratados internacionales son de gran peso. Sin embargo, en la práctica, las plataformas suelen tener como principio fundamental sus propias reglas internas, incluso en tensión con las legislaciones locales de los países donde operan.

828

4.2. Contradicciones en las “Reglas de X”: Seguridad, Privacidad y Autenticidad

En segundo lugar, es posible rastrear ciertas contradicciones que presentan los términos y condiciones. Las “Reglas de X” abarcan aspectos como la seguridad, la privacidad y la autenticidad de las interacciones en la plataforma, estableciendo límites para proteger a lxs usuarixs. Por ejemplo, la política de seguridad prohíbe comportamientos que inciten a la violencia, mientras que la política de privacidad regula el acceso a datos personales. La autenticidad se asegura mediante medidas contra el spam y la manipulación de la plataforma, con acciones que van desde la restricción de visibilidad de publicaciones hasta la suspensión de cuentas. Sin embargo, el cumplimiento y la interpretación de estas reglas pueden ser puestas

en tela de juicio ya que se observan contradicciones y arbitrariedades. X, que no monitorea ni controla activamente el contenido en sus servicios, aunque se reserva el derecho a eliminar publicaciones que incumplan sus términos, refleja una paradoja en su política de moderación. La empresa declara una postura de no intervención activa, pero al mismo tiempo se otorga la facultad de intervenir en circunstancias específicas. Esta ambigüedad, combinada con la falta de transparencia en cuanto al criterio utilizado para sancionar o eliminar contenidos en distintas situaciones del caso Brasil, al remover o negarse a remover contenido, generó fuertes dudas sobre el alcance y la aplicación de estas normativas en distintos, siendo un punto crucial a considerar en el contexto de los debates sobre libertad de expresión y la responsabilidad de las plataformas digitales.

4.3. Incumplimientos: Acceso a Información y Privacidad

En lo que respecta al acceso a la información y la privacidad, X plantea que se reserva el derecho de acceder, leer, conservar y divulgar información de lxs usuarixs para cumplir con la ley, hacer cumplir los términos de servicio, y proteger la seguridad de la plataforma. Aunque esta práctica está justificada bajo el objetivo de prevenir fraudes y amenazas, es posible cuestionar la transparencia con la que se maneja la información privada. La política podría contravenir el principio de legalidad del test tripartito, al no especificar claramente los límites de acceso a la información y las circunstancias bajo las cuales la plataforma podría compartir datos personales, además de entrar en contradicción con legislaciones específicas de los países.

829

4.5. Unilateralidad de la plataforma y arbitrariedades: uso de los servicios, brindado, regulado y estipulado por X

Otro aspecto a considerar es lo que refiere a ciertos principios de unilateralidad que influyen en la dinámica de usos de la plataforma. Según los términos de X, los servicios de la plataforma están en constante evolución, lo que significa que están sujetos a cambios periódicos a discreción de la compañía. La política permite que la empresa interrumpa, temporal o permanentemente, la prestación de servicios o funciones específicas, tanto para unx usuarix en particular como para todxs lxs

usuarixs en general. Además, se reservan el derecho de limitar el uso y el almacenamiento a su criterio, lo que incluye la posibilidad de eliminar o negar la distribución de contenido, limitar su visibilidad, suspender cuentas, y reclamar nombres de usuario sin responsabilidad hacia lxs usuarix afectadxs. Esta condición le permite a X decidir qué contenido es visible o distribuido, lo que en principio implica un potencial grado de censura o moderación de información. No hay duda de que es necesario un control en el contenido que circula, incluso desde la CADH, la libertad de expresión tiene ciertos límites en casos específicos y estipulados por el test tripartito. Por ese motivo es necesario que estos mecanismos de moderación sean claros, transparentes y equitativos.

4.6. Política de Integridad Cívica

En cuanto a la política de Integridad Cívica, establecida en los términos y condiciones de X, también cobró vital importancia en el proceso del caso Brasil, tanto en las elecciones presidenciales de 2021 como en las municipales del 2023. La medida se postula como una de las formas para prevenir la difusión de desinformación que pueda interferir o/y obstaculizar los principios esenciales de libertad de expresión en procesos cívicos, entendiendo estos como eventos o procedimientos ordenados, organizados y conducidos por la entidad gubernamental o electoral de un país, Estado, región, distrito o municipio para abordar un asunto de interés común a través de la participación pública (elecciones políticas, censos, iniciativas importantes de referéndum y votación). Sin embargo, su aplicación ha demostrado ser inconsistente y poco transparente. Por ejemplo, las decisiones de etiquetar o eliminar contenido en algunos contextos se justifican en nombre de la protección del debate público, pero pueden volverse arbitrarias cuando no se aplican de manera uniforme en diferentes países o situaciones políticas. En algunos casos, contenido que claramente violaba estas normativas se mantuvo en la plataforma sin intervención mientras que, en otros casos, ciertas cuentas de organismos vieron su contenido restringido sin una justificación clara. La ambigüedad en la implementación de la política de Integridad Cívica también plantea interrogantes sobre la proporcionalidad de las medidas sobre todo en contexto tan delicado y decisivo para una sociedad. En ese

sentido, el poder de decisión no debería poder recaer exclusivamente en la plataforma limitando la circulación de información y opiniones o, por el contrario, permitir la circulación de cualquier discurso sin siquiera aceptar una orden judicial amparándose en el derecho a la Libertad de Expresión.

4.7. Política relativa a la información engañosa sobre la COVID-19

Un punto central tiene que ver con las moderaciones ligadas a la pandemia. La política de X respecto a la información engañosa sobre la COVID-19, establecida en diciembre de 2021, prohíbe compartir contenido falso o engañoso que pueda causar daños significativos. Esto incluye desinformación sobre la naturaleza del virus, la eficacia de las medidas preventivas y tratamientos, la seguridad de las vacunas, o las regulaciones oficiales. X puede eliminar publicaciones o aplicar etiquetas con información correctiva para mitigar la difusión de información engañosa, y utilizar un sistema de advertencias para penalizar cuentas infractoras, lo que puede llegar a la suspensión permanente en casos de violaciones reiteradas.

Las decisiones en torno al COVID-19 en la plataforma reflejaron una tendencia a intervenir y moderar el debate público. Es necesario resaltar que durante la pandemia mundial distintos organismos internacionales focalizaron sobre la circulación de información, en ese sentido, los “garantes para la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa emitieron un comunicado en conjunto⁸, COVID-19: Los gobiernos deben promover y proteger el acceso y la libre circulación de la información durante la pandemia. Expertos internacionales, pidiéndole a los Estados que garanticen la circulación de información veraz ante la excepcional situación que atravesaba el mundo. Además, en esa declaración les solicitaban a las empresas de internet que combatan el problema de la información falsa sobre el

⁸ Véase el Comunicado de prensa R58/20:

<https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1170&IID=2>

COVID-19 con información fiable, y que se anteponga, el acceso a la información ante las restricciones al acceso a Internet por motivos de orden público o seguridad nacional. En ese sentido, se puede considerar que la medida dispuesta por X, evaluando cada caso y mientras no exceda sus facultades, fue completamente pertinente y en sintonía con lo solicitado por los organismos internacionales.

La “Política relativa a la información engañosa sobre la COVID-19” de X desde el test tripartito, sería evaluar si la restricción tiene una base legal clara y precisa. En el caso de X, la política estaba establecida en sus términos y condiciones. Sin embargo, puede ser debatido su peso al ser un contrato entre partes y no una legislación estatal. En lo que respecta a la claridad de la medida puede parecer arbitraria o interpretarse de manera disímil. La política es amplia en cuanto a lo que constituye información falsa o engañosa, lo cual puede dificultar que lxs usuarixs comprendan exactamente qué tipos de publicaciones están prohibidas. Con respecto a la legitimidad de la restricción, la medida aparece en pos de proteger la salud pública, el cual sin duda es un objetivo legítimo reconocido por el derecho internacional. Al abordar la desinformación sobre la COVID-19, la intención pretendía evitar que se difundan contenidos que puedan aumentar el riesgo de contagio o desacreditar medidas sanitarias.

832

Por último, al evaluar la necesidad y proporcionalidad de la medida, la política de X establecía desde el etiquetado de contenido, la reducción de visibilidad, la eliminación de contenido hasta la suspensión de cuentas en caso de incumplimientos reiterados. En ese sentido, de no mediar arbitrariedad ni desproporcionalidad a la hora de aplicar la medida, cumpliendo el test tripartito, podría considerarse una medida necesaria para resguardar la salud pública y el orden democrático. Esta medida desencadenó parte de las tensiones entre Brasil y X, a raíz de la etiquetación de los tweets del entonces presidente Jair Bolsonaro. Este hecho resultó una de las primeras noticias del conflicto que se generaría entre X y Brasil. Sin embargo, como se verá a continuación, el conflicto no tendría un desarrollo lineal, sino que presentó oscilaciones que involucrarían de distinta

forma la relación entre las propuestas regulatorias por parte del Estado y los términos y condiciones de la plataforma.

5. El derrotero de la moderación y regulación en el conflicto X - Brasil: fake news, “milicias digitales”, bloqueos

El conflicto entre X y Brasil en 2024 es un claro ejemplo de las crecientes tensiones globales en torno a la moderación de contenidos en plataformas digitales y la regulación estatal. Esta disputa se enmarca en una serie de antecedentes políticos, normativos y tecnológicos que permiten comprender cómo se llegó a la suspensión de la plataforma en Brasil y las repercusiones más amplias que esto ha tenido en la sociedad brasileña y en la política de regulación digital.

En 2020, la pandemia de COVID-19 generó una oleada de desinformación al punto tal de ser denominada en términos de “infodemia” por algunos investigadores⁹. La magnitud y la velocidad de la circulación de información sobre tratamientos, medidas preventivas y el impacto del virus fueron aspectos que se hicieron muy presentes en X. Jair Bolsonaro, presidente de Brasil en ese momento, cuestionó públicamente la gravedad del virus, promovió tratamientos no aprobados como la hidroxiclороquina¹⁰, y desalentó el uso de mascarillas y la vacunación. Cabe destacar que la plataforma X –Twitter en ese entonces– fue un espacio fundamental para la conformación del liderazgo de Bolsonaro y la difusión de sus políticas (Castro Rojas e Iglesias, 2023), en gran medida a partir de la propagación de *fake news* y discursos violentos contra sectores de otros signos políticos (Barreto da Fonseca et al., 2024). Estos actos generaron un entorno de desinformación que podía incrementar el riesgo de exposición al virus y minar la confianza pública en las medidas de salud. Cabe destacar que la situación sanitaria en Brasil durante ese momento era de extrema gravedad, ubicándose en uno de los países con mayor cantidad de contagios del mundo.¹¹ En ese momento, Twitter y

⁹ Véase: <https://www.cultura.gob.ar/que-es-la-infodemia-10436/>

¹⁰ Véase: <https://www.youtube.com/watch?v=LRKdQnMb5J0&t=1s>

¹¹ Véase: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56510603>

otras plataformas como Facebook e Instagram, tomaron medidas activas “bajando” contenido y etiquetando publicaciones de Bolsonaro amparándose en sus políticas contra la desinformación y el COVID-19¹². Según los Términos y Condiciones de Uso de Twitter, la plataforma se reservaba el derecho de etiquetar o limitar el alcance de publicaciones que violaran sus normas en cuanto a información dañina para la salud pública y lo etiquetó con advertencias sobre la falsedad del contenido, vinculando a fuentes verificadas de información médica, en este caso, la Organización Mundial de la Salud (OMS). La etiqueta buscaba proporcionar contexto adicional y corregir información potencialmente dañina. Sin embargo, a partir de este caso, surgieron debates acerca de si las restricciones afectaban el derecho del presidente a expresar opiniones, y si los términos y condiciones de una plataforma privada podían posicionarse como moderadores del discurso de un jefe de Estado. Tomando en cuenta el Test Tripartito podríamos considerar que había una ley clara y precisa, en los términos y condiciones de la plataforma y avalado por organismos internacionales a través del comunicado de prensa R58/20. En ese sentido, es claro el fin legítimo de proteger la salud pública en un contexto de extrema peligrosidad. Podemos considerar que la etiquetación y la promoción de difusión veraz, son medidas proporcionales considerando el contexto y que el usuario de los *tweets* era el jefe de Estado de Brasil.

En respuesta a ello, en el año 2021, a pocos meses de las elecciones presidenciales de 2022, Bolsonaro firmó la Medida Provisional N°1.068 de Brasil, que buscaba limitar la capacidad de las plataformas para eliminar contenido de manera unilateral, lo que se conoce como moderación de contenido. Esta medida afectaba y modificaba de directamente lo dispuesto en el Marco Civil de Internet vigente desde el 2014¹³ argumentando que las políticas de moderación violaban la libertad de expresión. Sin duda las restricciones a la libertad de expresión, en cualquier soporte, nunca deberían quedar exclusivamente en manos de actores no estatales,

¹² Véase: <https://www.infobae.com/america/agencias/2021/01/16/twitter-alerta-sobre-informacion-enganosa-en-publicacion-de-bolsonaro/>

¹³ Véase: <https://www.observacom.org/bolsonaro-modifica-el-marco-civil-da-internet-en-medio-de-una-escalada-de-amenazas-a-la-democracia/>

como las empresas privadas. Sin embargo, cuando existe una necesidad justificada, avalada por el sistema interamericano y conforme a los criterios del Test Tripartito, la moderación de contenido por parte de las plataformas puede ser un mecanismo legítimo y necesario para proteger otros derechos.

A partir de las críticas recibidas por la desproporcionalidad, la inconstitucionalidad y la incompatibilidad de la medida por parte de organismos internacionales,¹⁴ las plataformas y la oposición, el presidente del Senado de Brasil, Rodrigo Pacheco, rechazó la medida y la dejó sin efecto tras afirmar que era inconstitucional y ponía en duda el proceso por el cual fue redactada la medida considerando que no debía tener la categoría de decreto con fuerza de ley¹⁵. A su vez, una jueza de la Corte Suprema ordenó suspender cautelarmente los efectos de la medida presidencial. Por otra parte, en el año 2022, ante la negativa de la plataforma Facebook de brindar datos para una investigación en curso, el Tribunal de Justicia dispuso que todas las plataformas que ofreciera servicios en Internet en Brasil debían someterse a la normativa local disponiendo que sin importar donde tengan sus oficinas, para operar dentro del territorio brasileño, debían cumplir sus normativas¹⁶ basándose en lo establecido por el artículo 11 del Marco Civil de Internet (Ley 12.965/2014)¹⁷.

835

Durante la campaña presidencial del 2022, marcada por un contexto polarizado entre el bolsonarismo y el Partido de los Trabajadores (PT) liderado por Luiz Inácio “Lula” da Silva, las noticias falsas y los discursos violentos fueron protagonistas durante todo el proceso cívico en las plataformas digitales. Con el triunfo de “Lula” da Silva y posterior asunción en enero de 2023, las políticas nacionales de Brasil tomaron un drástico cambio en términos sociales, políticos y

¹⁴ Véase: <https://www.observacom.org/wp-content/uploads/2021/09/Medida-Provisoria-de-Brasil-es-desproporcionada-e-inconstitucional-OBSERVACOM.pdf>

¹⁵ Véase: <https://www.youtube.com/watch?v=yQGCCrhFP7Y>

¹⁶ Véase: <https://www.observacom.org/supremo-tribunal-de-justicia-dispuso-que-las-plataformas-que-brindan-servicios-en-internet-en-brasil-deben-someterse-a-la-normativa-local/>

¹⁷ Véase: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2014/lei/l12965.htm

económicos. Sin embargo, los sectores del bolsonarismo no aceptaron la derrota y desconocieron la legitimidad de las elecciones generando varios intentos de desestabilización en los primeros días del nuevo gobierno, tal fue así el asalto al Congreso, al Tribunal Supremo y al Palacio de Planalto el 8 de enero de 2023. Este intento de golpe de Estado tuvo como herramienta fundamental para su organización las plataformas digitales que fueron utilizadas para la coordinación y promoción de acciones antidemocráticas a partir de las “milicias digitales”, grupos organizados de usuarios y *bots* que diseminaban desinformación y atacaban a figuras opositoras al bolsonarismo. En ese contexto, “Lula” asumió con el desafío de reconstruir la confianza en las instituciones democráticas y en un contexto de alta polarización política. En esa sintonía, tomó fuerza un proyecto de ley que se venía debatiendo desde 2020, Ley PL 2630/2020, Ley de Libertad, Responsabilidad y Transparencia en Internet¹⁸, conocida mediáticamente como “Ley Anti *Fake News*”, la cual generó grandes polémicas tanto a nivel local como a nivel regional. El Proyecto de Ley fue impulsado en 2020 por el senador Alessandro Vieira, del Movimento Democrático Brasileiro (MDB), en un esfuerzo por combatir la desinformación en Brasil y garantizar una mayor transparencia en las plataformas de redes sociales y servicios de mensajería. Este proyecto, aprobado inicialmente en el Senado, incluía disposiciones para la regulación de cuentas inauténticas, cuentas de *bots*, y la exigencia de transparencia en contenidos patrocinados. Sin embargo, enfrentó múltiples obstáculos en la Cámara de Diputados, donde sufrió modificaciones que disminuyeron su apoyo inicial y generando amplia controversia respecto a su implementación y a sus posibles repercusiones en la libertad de expresión.

836

El texto inicial se inspiraba y proponía adecuarse al Marco Civil de Internet y la Ley General de Protección de Datos Personales. Establecía un marco regulador para plataformas con más de dos millones de usuarios registrados en Brasil, incluyendo proveedores internacionales que ofrezcan servicios en el país. Su objetivo era proteger la democracia al fomentar la diversidad de información y combatir la

¹⁸ Véase: <https://www25.senado.leg.br/web/atividade/materias/-/materia/141944>

manipulación digital. Asimismo, definía la desinformación como información falsa o manipulada que pudiera dañar tanto a individuos como a la colectividad, y establecía directrices para detectar y sancionar el uso de “cuentas inauténticas” y “diseminadores artificiales”, programas que simulaban actividad humana con el fin de amplificar contenidos engañosos. Además, se prohibía la creación de redes artificiales coordinadas destinadas a manipular la opinión pública de manera intencionada y se promovía que los contenidos patrocinados fueran claramente etiquetados para evitar confusiones entre contenido pagado y no pagado.

En cuanto a la transparencia, el proyecto exigía a los proveedores de servicios publicar informes en portugués que detallen cuentas y publicaciones eliminadas, clasificaciones de contenido removido, y desglose de datos por género, edad y origen de los perfiles eliminados. Solicitaba que estos informes se actualizaran semanalmente, que usen estándares abiertos para facilitar la accesibilidad e incluya detalles sobre el número de usuarios activos y métricas de interacción con contenidos marcados como desinformación (tales como visualizaciones y denuncias). Sin embargo, durante los años de debate del proyecto y luego de una serie de modificaciones, sectores de la sociedad civil agrupados en la *Coalizão Direitos na Rede* (CDR), organismos internacionales y el Relator para la Libertad de Expresión de la CIDH¹⁹. pusieron en tela de juicio lo propuesto en la normativa considerando que una ley de tal envergadura podría generar graves limitaciones a la libertad de expresión, cuestionando la ambigüedad e imprecisión de ciertos términos expresados en el proyecto, sus fines legítimos y la desproporcionalidad de algunas de sus medidas²⁰.

837

Este proceso generó un fuerte conflicto entre X y el gobierno brasileño, que escaló significativamente en 2024 en el contexto de las elecciones municipales programadas para octubre. Desde finales de 2023, las “milicias digitales” vinculadas al bolsonarismo habían intensificado su actividad en X, promoviendo

¹⁹ Véase: <https://x.com/EdisonLanza/status/1267792197761601539>

²⁰ Véase: <https://www.observacom.org/amp/organizaciones-sociales-alertan-riesgos-sobre-el-proyecto-de-ley-para-combatir-la-desinformacion-en-brasil/>

desinformación sobre el sistema electoral, acusaciones infundadas de fraude y ataques a candidatos del Partido de los Trabajadores (PT) y otras fuerzas cercanas al oficialismo. Esto llevó al Tribunal Superior Electoral (TSE) y al juez Alexandre de Moraes a intervenir en simultáneo con la investigación que el Supremo llevaba adelante desde julio de 2021 sobre las “milicias digitales”, sospechados de ser grupos criminales vinculados y financiados por sectores del bolsonarismo y los intentos de golpe de Estado en 2023. En marzo de 2024, el TSE ordenó a X eliminar publicaciones específicas que, según las autoridades, contenían desinformación que podía afectar la integridad del proceso electoral.

Las publicaciones señaladas acusaban a las autoridades electorales de manipular el sistema de votación y presentaban teorías conspirativas sobre la presunta ilegalidad del mandato de Lula. X se negó arbitrariamente a cumplir con la mayoría de las solicitudes, argumentando que las medidas violaban la libertad de expresión y llevó a que Elon Musk, dueño de la plataforma desde 2022, fuese incluido en la investigación por obstrucción a la justicia e incitación al crimen. Cabe destacar que, según datos de Lumen Database e informes de la propia plataforma, en abril de 2023, la empresa señalaba que, durante los primeros seis meses desde la adquisición por sus nuevos propietarios, se trabajaba en pro de la libertad de expresión y la independencia política, aumentando en un treinta por ciento el cumplimiento de las demandas gubernamentales que ordenaban desde eliminaciones de cuentas y publicaciones hasta exigencia de datos privados para identificar cuentas anónimas.²¹ En ese sentido, se observa una clara contradicción entre las declaraciones iniciales de la empresa y su respuesta a las solicitudes de moderación de contenido emitidas por la justicia en 2024. La negativa a acatar estos pedidos de las autoridades brasileñas parece obedecer a una disputa política que se aleja de los principios de independencia y libertad de expresión, reflejando más bien un posicionamiento en oposición a las políticas democratizadoras impulsadas por el gobierno de izquierda de Lula Da Silva.

²¹ Véase: <https://restofworld.org/2023/elon-musk-twitter-government-orders/>

Ante la negativa de la plataforma a eliminar el contenido señalado, el TSE impuso una multa de aproximadamente 5 millones de reales y exigió el cumplimiento de las disposiciones judiciales. X se negó a pagar la multa y ante la advertencia de que esto podía representar un conflicto legal con el representante de X en Brasil, la empresa decidió retirar sus oficinas, pero seguir operando en el país. Al negarse a regularizar su situación en el país adaptándose a las legislaciones locales, el TSE dictaminó, desde el 31 de agosto, el bloqueo de la plataforma en todo el territorio brasileño. Esta medida, impuesta por el juez del Supremo Tribunal Federal (STF) Alexandre de Moraes,²² generó gran polémica en relación a la Libertad de Expresión, pero fundamentada ante las reiteradas negativa de X a cumplir con las disposiciones judiciales lo que llevó a Moraes a ordenar la “suspensión inmediata” del acceso a la plataforma en un plazo de 24 horas. Este bloqueo afectó tanto a la versión web como a la aplicación móvil de X, que dejó de mostrar nuevos contenidos y de permitir interacciones para los usuarios en Brasil. De Moraes argumentó que la postura de Musk ante el fallo judicial refleja una falta de respeto por la soberanía brasileña y acusó al magnate de querer actuar como una “entidad supranacional e inmune a las leyes de cada país.” Musk, por su parte, reaccionó en X calificando al juez de “dictador” y defendió su postura como una lucha por la libertad de expresión, cuestionando la legitimidad del fallo al considerarlo un acto de censura²³.

839

La sanción de tal envergadura generó rápidamente debate acerca de la legitimidad y proporcionalidad de la medida que sin lugar a duda afectaba a millones de usuarios brasileños. Desde Observacom, realizaron un conversatorio con expertos de la región para analizar el caso bajo el nombre de “Bloquear a X en Brasil ¿Inaceptable siempre, o sanción legítima en ciertos casos?” A partir de ello, es necesario pensar la medida a partir de lo estipulado en el Test Tripartito y preguntándose cómo los Estados democráticos pueden proteger su marco legal frente a empresas transnacionales.

²² Véase: <https://drive.google.com/file/d/1-7I82BfX-f0u-Pl2MnZlF4HA6Rdkly6V/view>

²³ Véase: <https://apnews.com/world-news/general-news-29f82294dbb63ddfc6808796a8074bbe>

En términos de la legalidad de la medida, a nivel de estándares internacionales, y en particular de la libertad de expresión en el ámbito interamericano, la medida se ampara en el artículo 13 de la Convención Americana, el Marco Civil de Internet y otras normativas brasileñas. Pese a ciertos debates acerca del fin legítimo a proteger, puede considerarse que la medida persigue un fin legítimo en pos de proteger el orden público. En cuanto a la proporcionalidad de la medida, los cuestionamientos no surgen tanto a raíz de la magnitud de suspender a la plataforma en todo el territorio, sino, sobre todo se cuestiona el tercer punto del fallo de Moraes, el cual pretendía imponer multas diarias a cualquier persona o empresa que intentara evadir el bloqueo utilizando “subterfugios tecnológicos” como redes privadas virtuales (VPN). Esta medida desproporcionada implicaba la posibilidad de recibir una sanción judicial sin haber participado previamente en el proceso lo cual sería problemático y cambiar el foco del juicio de la plataforma hacia los usuarios. En ese sentido, el mayor cuestionamiento sobre la medida se focaliza en el debido proceso, por el lado del bloqueo, pese a la magnitud de la medida, y habiendo agotado instancias previas de notificación y sanción a la empresa, y ante el incumplimiento de lo establecido, puede ser considerada proporcional la medida en pos de garantizar el funcionamiento democrático del país y exigiendo la adecuación de la empresa transnacional a las normativas locales.

Por su parte, Starlink, el servicio de internet por satélite controlado por Elon Musk, en primera instancia sostuvo que desacataría lo establecido y permitiría continuar accediendo al servicio, situación que podríamos considerar contradictoria ya que en los propios términos y condiciones de X, como ya vimos, bajo el ítem “Quién puede hacer uso de los Servicios”²⁴ se establece que “Puede utilizar los Servicios solamente si acepta establecer un contrato vinculante con nosotros y si no ha sido incapacitado para recibir dichos servicios de acuerdo con las leyes aplicables en la jurisdicción.”, lo cual puede entenderse que se impuso una prohibición a la plataforma, como la que se dio en Brasil, todos los usuarios dentro de la

²⁴ Véase: <https://x.com/es/tos>

jurisdicción afectada quedarían técnicamente en la categoría de personas que no pueden recibir servicios de esa plataforma. Sin embargo, a los pocos días, desde la empresa Starlink acató la medida de bloquear X en sintonía con el resto de los servicios de internet que operan en el país.

En septiembre de 2024, se iniciaron negociaciones y presiones entre el gobierno brasileño y los representantes de X para resolver el conflicto. El gobierno mantuvo su postura firme, exigiendo la designación de un representante legal en el país, el pago de multas y el bloqueo de una lista de cuentas ilícitas que difundían información falsa y violenta. Tras varias semanas de conflicto, en octubre de 2024, X finalmente accedió a regularizar su situación, designando un representante legal en Brasil y pagando las multas correspondientes por veintiocho millones de reales, y a acatar la eliminación del contenido señalado por el TSE. El gobierno brasileño autorizó la reactivación de la plataforma en todo el territorio, advirtiendo que la empresa seguiría bajo estricta vigilancia y que nuevas infracciones podrían resultar en sanciones adicionales.

6. Conclusiones

El conflicto entre X y Brasil 2020-2024 expone las tensiones en torno a la intersección entre la regulación estatal, la libertad de expresión y el rol de las plataformas digitales en la “era de las plataformas”. Sin embargo, el conflicto no puede interpretarse como único ni leerse de manera lineal. Desde las raíces en la desinformación y las “milicias digitales”, pasando por el intento de golpe de Estado en 2023, hasta el bloqueo de la plataforma y las negociaciones posteriores, la cronología refleja las oscilaciones que presentan las relaciones entre las plataformas digitales y los Estados-nación. Como pudimos observar, en el caso de Brasil, los actores específicos fueron cambiando y modificando sus posiciones, pero las tensiones entre el Estado y la plataforma privada transnacional siguieron vigentes. Por ejemplo, los intentos de regulación y limitación por parte de Bolsonaro presentaban aspectos muy diferentes al proyecto *Anti Fake News*, como también sin duda al bloqueo durante el gobierno de Lula. En síntesis, esta situación enmarcada en un claro conflicto propio de la “era de la plataformización” presenta

lógicas complejas que no permiten anticipar o simplificar las relaciones entre esta u otras plataformas y los diferentes Estados nacionales.

Vinculado a lo anterior, puede pensarse en las tensiones entre moderación y regulación. Como se sostuvo en la hipótesis principal y se evidenció a lo largo de la investigación, a través de la imposición unilateral de sus términos y condiciones, la plataforma X tiende a limitar la libertad de expresión, transgrediendo jurisdicciones de los Estados-nación y adjudicándose la función de reguladores del debate público. Pese a la meticulosa escritura de los principios esta plataforma incumple, en gran medida, con los estándares internacionales de Derechos Humanos, como el “Test tripartito” actuando de manera arbitraria y contradictoria.

El caso no es una excepción sino un síntoma de la creciente tendencia de estas plataformas a adjudicarse roles de regulación pública sin asumir responsabilidades jurídicas locales. Al respecto, cabría preguntarse por el impacto que puede tener en este conflicto la victoria de Donald Trump en las elecciones de 2024; un triunfo que tuvo un apoyo explícito por parte de Elon Musk, propietario de X, quien formó parte del gobierno liderando el Departamento de Eficiencia Gubernamental de EEUU y posteriormente creando su propio partido político²⁵[25]. Esta situación podría reconfigurar de un modo profundo la relación entre Estados y plataformas, especialmente entre Estados Unidos y X, en relación con el tipo de regulaciones o concesiones que se establezcan, con posibles efectos a nivel global. Así, la relación entre plataformas y gobiernos, especialmente en contextos de creciente polarización política y apoyo a las derechas neoliberales, se convierte en un tema prioritario para el futuro análisis de la regulación de estas plataformas. Al igual que los extensos debates que tuvieron lugar durante el siglo XX sobre el rol de los Estados, podemos interrogarnos acerca de cuál es la función que deben cumplir las plataformas: ¿deben limitarse a no censurar los discursos que circulan, o, teniendo en cuenta su capacidad y estructura, debe exigírseles que aporten herramientas

²⁵ Véase: <https://www.bbc.com/mundo/articles/cnvj2z7evp8o>

pertinentes para colaborar con la democratización de las sociedades, el pluralismo y la diversidad?

Los mecanismos de autorregulación de las empresas no son la respuesta ante las situaciones vividas, pese a que pueden ser una parte necesaria para contribuir al juego democrático. Su rol como soportes del debate público es innegable en la actualidad, así como también el caudal de información y datos que poseen y administran. Es necesario seguir debatiendo acerca de la importancia de que las plataformas transnacionales se adapten a las legislaciones locales y fallos judiciales, posean oficinas y representantes legales en los territorios donde operen y posean términos y condiciones claros de usos para lxs usuarixs. Hasta el día de la fecha, la mayoría de las regulaciones estatales con las plataformas han sido en pos de limitar su avance en las trasgresiones de las jurisdicciones de los Estados-nación. Sin embargo, pese y a raíz de la situación actual donde se vive un nuevo avance de las derechas neoliberales a nivel mundial, es necesario profundizar el debate sobre la regulación en pos de una mayor democratización del soporte del debate público, donde la transparencia, la claridad y los Derechos Humanos estén vigentes.

843

En América Latina y el Caribe, esta problemática tiene particular relevancia. Los Estados de la región deben exigir que las plataformas se adapten plenamente a las legislaciones, fallos locales y mecanismos regionales -como el test tripartito-, cuenten con representantes legales en sus territorios, y tengan términos y condiciones claros y accesibles para lxs usuarixs. Además, deben reclamar transparencia en los algoritmos y mecanismos efectivos de apelación. Por último, resulta clave promover la cooperación regional para construir marcos normativos comunes que fortalezcan la soberanía digital. Paralelamente, es urgente impulsar el desarrollo de plataformas públicas, cooperativas o comunitarias que desconcentren el ecosistema digital y fortalezcan la pluralidad y democratización del debate público.

Pero estas demandas no pueden entenderse sólo en términos técnicos o jurídicos. Es fundamental reconocer el rol activo y transformador de las ciudadanías

digitales en la región, que enfrentan cotidianamente la concentración de poder comunicacional en manos de corporaciones transnacionales. En un contexto global marcado por el avance de las derechas neoliberales y políticas de corte autoritario, la disputa por el control del debate público digital se vuelve una cuestión profundamente política. Por eso, la defensa de la soberanía digital, la transparencia y la rendición de cuentas debe estar vinculada a la promoción de una participación ciudadana crítica y empoderada, capaz de disputar los sentidos y construir espacios comunicativos democráticos.

En definitiva, América Latina y el Caribe no pueden quedarse al margen frente a la concentración y privatización del debate público digital. La construcción de una agenda regional estratégica que garantice soberanía digital, transparencia, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y fortalecimiento de las ciudadanías es una condición imprescindible para enfrentar los desafíos actuales y fortalecer las democracias de la región.

¿Cómo se cita este artículo?

SCHTIVELBAND GUINDI, J. (2025). Del test tripartito a los términos y condiciones: Tensiones entre Brasil y X (2020-2024) en torno a la regulación y moderación del debate público. *Argumentos. Revista de crítica social*, (32), 817-847. [link]

Referencias bibliográficas

Andréu Abela, J. (2002). *Las técnicas de análisis de contenido: una revisión actualizada*. Fundación Centro de Estudios Andaluces.

Barwise, P. y Watkins, L. (2018). The evolution of digital dominance: how and why we got to GAFA. En M. Moore y D. Tambini (Eds.), *Digital dominance: The power of Google, Amazon, Facebook, and Apple* (pp. 21-49). Oxford University Press. <http://lbsresearch.london.edu/914/>

Bell, D. (1985). Las telecomunicaciones y el cambio social. En M. Moragas, *Sociología de la comunicación de masas*. Gustavo Gili.

Carmi, E. (2020). *Distorsiones mediáticas: comprender el poder detrás del spam, el ruido y otros medios desviados*. Peter Lang.

Castells, M. (2012). *Redes de indignación y esperanza: los movimientos sociales en la era de internet*. Alianza Editorial.

Castro Rojas, S. R. e Iglesias, E. (2023). Tweets de Bolsonaro en 2022. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. <http://hdl.handle.net/11336/192177>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (CIDH). (2020). *Derecho a la información y seguridad nacional: el acceso a la información de interés público frente a la excepción de seguridad nacional* (E. Lanza, Relator Especial; OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.24/20). Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/DerechoInformacionSeguridadNacional.pdf>

Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) (1969). *Pacto de San José de Costa Rica*. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/convencion.asp>

Citron, D. K. y Pasquale, F. (2014). The scored society: due process for automated predictions. *Washington Law Review*, 89(1), 1–33. <https://digitalcommons.law.uw.edu/wlr/vol89/iss1/2>

De Charras, D., Lozano, L. y Rossi, D. (2013). Ciudadanía(s) y derecho(s) a la comunicación. En G. Mastrini, A. Bizberge, y D. De Charras (Eds.), *Las políticas de comunicación en el siglo XXI: nuevos y viejos desafíos* (pp. 25–52). La Crujía.

De Charras, D., Lozano, L. y Rossi, D. (2017). Términos y condiciones: la polémica por el proyecto que busca regular la responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet. *Revista Fibra*, (19). <https://papel.revistafibra.info/terminos-y-condiciones/>

Fiss, O. (1997). *Libertad de expresión y estructura social*. Distribuciones Fontamara.

Gillespie, T. (2018). *Custodians of the internet: platforms, content moderation, and the hidden decisions that shape social media*. Yale University Press.

Loreti, D. y Lozano, L. (2014). *El derecho a comunicar: los conflictos en torno a la libertad de expresión en las sociedades contemporáneas*. Siglo XXI.

Loreti, D. y Lozano, L. (2015). *El derrotero de la censura*. Siglo XXI.

Loreti, D. (2021). Redes sociales, plataformas digitales y libertad de expresión: Obligaciones de los actores no estatales. En *Plataformas de internet y libertad de expresión*. Observacom. <https://www.observacom.org/redes-sociales-plataformas-digitales-y-libertad-de-expresion-obligaciones-de-los-actores-no-estatales/>

Observacom y FES-Chile. (2022). *Regulación de plataformas digitales en Chile: buenas intenciones, malas soluciones*. FES-Observacom. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/chile/18831.pdf>

Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. (2009). *Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión*. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=744>

Pereira Da Silva, F. S., Francischetto, M. A. y Barreto da Fonseca, J. (2024). Fake news in Brazil: Bolsonaro case study. *Athens Journal of Mass Media and Communications*, 10(2), 71–92. <https://doi.org/10.30958/ajmmc.10-2-1>

Petre, C., Duffy, B. E. y Hund, E. (2019). “Gaming the system”: platform paternalism and the politics of algorithmic visibility. *Social Media + Society*, 5(4). <https://doi.org/10.1177/2056305119879995>

Poell, T., Nieborg, D. y van Dijck, J. (2022). Plataformización. *Revista Latinoamericana de Economía y Sociedad Digital*, 3(2), 7–32. <https://doi.org/10.53857/tsfe1722>

Sassen, S. (2007). *Una sociología de la globalización*. Katz Editores.

Segovia, O. (Ed.). (2007). *Espacios públicos y construcción social: hacia un ejercicio de ciudadanía*. Ediciones SUR. <http://www.sitiosur.cl/r.php?id=892>

Srnicek, N. (2018). *Capitalismo de plataformas*. Caja Negra.

Van Dijck, J. (2021). Seeing the forest for the trees: visualizing platformization and its governance. *New Media y Society*, 23(9), 2801–2819. <https://doi.org/10.1177/1461444820940293>

Zuazo, N. (2018). *Los dueños de internet*. Debate.